

ABSOLUCIÓN DE RECLAMOS DEL PROCESO DE CONVOCATORIA

CAS TEMPORAL N°008-2025-RIST-HFMS

1. Respecto al expediente N° 6816177, presentado a las 11:20 am, por parte de TRUJILLO LLANOS YANETH MADELAYNE; manifiesta que cuenta con 2 años y medio de experiencia laboral como profesional de enfermería. Por otro lado señala que se desempeña como docente en el Instituto Superior tecnológico Pasco, función que exige el uso permanente de herramientas ofimática. Por lo cual solicita que la Comisión Evaluadora reevalúe su expediente.
Respecto a lo solicitado la comisión determina que las bases establece la presentación del curso de ofimática no mayor a 5 años, el cual no se encuentra en el expediente y al no acreditarse, se declara **IMPROCEDENTE** lo solicitado en el reclamo de la postulante **TRUJILLO LLANOS YANETH MADELAYNE**.
2. Respecto al expediente N° 6815501, presentado a las 8:51am por parte de QUISPE PAUCAR JEAN CARLOS; solicita recalificación de puntaje.
Respecto a lo solicitado la comisión procede a verificar la ficha de evaluación, constatando que el puntaje consignado (58 pts.) es correcto y de acuerdo con las bases establecidas; por lo que declara **IMPROCEDENTE** lo solicitado por el postulante **QUISPE PAUCAR JEAN CARLOS**.
3. Respecto al expediente N° 6815485, presentado a las 9:07 am, por parte de TOCTO MINGA KEVIN FERNANDO; solicita recalificación de puntaje.
Respecto a lo solicitado la comisión procede a verificar la ficha de evaluación, concluyendo que efectivamente el puntaje debe ser rectificado, siendo lo correcto 61 pts., por lo que declara **PROCEDENTE** lo solicitado por el postulante **TOCTO MINGA KEVIN FERNANDO**.
4. Respecto al expediente N° 6816274, presentado a las 11:10 am por parte de ZAMBRANO YACHAS LESLY INES; solicita reevaluación de puntaje.
Respecto a lo solicitado la comisión procede a verificar la ficha de evaluación, constatando que el puntaje consignado (57 pts) es correcto y de acuerdo con las bases establecidas; por lo que declara **IMPROCEDENTE** lo solicitado por la postulante **ZAMBRANO YACHAS LESLY INES**.
5. Respecto al expediente N° 6816305, presentado a las 10:59am por parte de **ATAYPOMA TAIPE JOSUE**; solicita recalificación respecto al cumplimiento de todos los requisitos.
Respecto a lo solicitado la comisión procede a verificar el expediente y de acuerdo con las bases establecida; por lo que declara **PROCEDENTE** lo solicitado por el postulante ATAYPOMA TAIPE JOSUE, al verificar que cuenta con curso de ofimática adjunto. Correspondiendo el puntaje de 62, por evaluación curricular.
6. Respecto al expediente N° 6816226, presentado a las 11:20 am por parte del postulante **PORRAS BARRIOS JOSE ARMANDO**, en donde solicita se le informe porque fue considerado como no apto.
Respecto a lo solicitado la comisión procede a verificar el expediente de postulación, llegando a la conclusión que su solicitud es **IMPROCEDENTE**, ya que no firma el expediente y el anexo 2 contiene enmendaduras y no consigna todos los datos solicitados.

7. Respecto al expediente N° 6816234, presentado a las 11:58 am por parte de **QUISPE CARRION ARACELY MILAGROS**, solicita reevaluación de puntaje.
Respecto a lo solicitado la comisión procede a verificar la ficha de evaluación, constatando que el puntaje consignado (58 pts) es correcto y de acuerdo con las bases establecidas; por lo que declara **IMPROCEDENTE** lo solicitado por la postulante QUISPE CARRION ARACELY MILAGROS.
8. Respecto al expediente N° 6815542, presentado a las 9:47 am por parte de **SANCHO CONTRERAS DEISY ALINA**, solicita nueva verificación de expediente para verificar la existencia de firmas y folios.
De lo solicitado la comisión procede a verificar el expediente, constatando que no ha consignado firmas y folios según lo dispuesto en las bases establecidas (nral. 2.1.d); por lo que declara **IMPROCEDENTE** lo solicitado por la postulante.
9. Respecto al expediente N° 6815649, presentado a las 10:40 am por parte de **MORENO CAJAHUANCA PATRICIA TANIA**, solicita nueva evaluación de expediente para verificar la existencia de firmas.
De lo solicitado la comisión procede a verificar el expediente, constatando que no ha consignado firmas según lo dispuesto en las bases establecidas (nral. 2.1.f); por lo que declara **IMPROCEDENTE** lo solicitado por la postulante.
10. Respecto al expediente N° 6815660, presentado a las 10:10 am por parte de **ESPINOZA PEREZ JOETHI FERNANDA**, solicita nueva evaluación de expediente para verificar la existencia de firmas y folios.
De lo solicitado la comisión procede a verificar el expediente, constatando que no ha consignado firmas y folios según lo dispuesto en las bases establecidas (nral. 2.1.d); por lo que declara **IMPROCEDENTE** lo solicitado por la postulante.
11. Respecto al expediente N° 6816260, presentado a las 11:17 am por parte de **VILLEGAS CASTRO MARIO LUIS**; solicita se verifique respecto al cumplimiento del requisito: Curso de Ofimática.
Respecto a lo solicitado la comisión procede a verificar el expediente y de acuerdo con las bases establecidas; por lo que declara **IMPROCEDENTE** lo solicitado por el postulante VILLEGAS CASTRO MARIO LUIS, al verificar que no cuenta con curso de ofimática no mayor a 5 años de antigüedad.
12. Respecto al expediente N° 6815471, presentado a las 9:33 am por parte de **PUCHOC IZQUIERO MAGALY**, solicita nueva evaluación de expediente para verificar el orden de presentación según las bases.
De lo solicitado la comisión procede a verificar el expediente, constatando que se encuentra en el orden establecido, según lo dispuesto en las bases establecidas (nral. 2.2.a); por lo que declara **IMPROCEDENTE** lo solicitado por la postulante.
13. Respecto al expediente N° 6816260, presentado a las 11:17 am por parte de **CHUCO CHAGUA EDILA ROSANA**; solicita se verifique respecto al cumplimiento del requisito: Curso de Ofimática.
Respecto a lo solicitado la comisión procede a verificar el expediente y de acuerdo con las bases establecidas; por lo que declara **IMPROCEDENTE** lo solicitado por la postulante CHUCO CHAGUA EDILA ROSANA, al verificar que no cuenta con certificado de ofimática no mayor a 5 años de antigüedad.

14. Respecto al expediente N° 6817556, presentado a las 12:52 pm por parte de **ALIAGA YAURI JHAN CARLOS**; solicita se verifique respecto al cumplimiento del requisito: Curso de Ofimática. Asimismo adjunta certificado.
- Respecto a lo solicitado la comisión procede a verificar el expediente y de acuerdo con las bases establecidas; por lo que declara **IMPROCEDENTE** lo solicitado por la postulante ALIAGA YAURI JHAN CARLOS, al verificar que no cuenta con certificado de ofimática no mayor a 5 años de antigüedad. No correspondiendo en el presente reclamo adjuntar nuevo documento, por no existir, según las bases, una etapa de subsanación de expediente.
15. Respecto al expediente N° 6817574, presentado a las 12:58 pm por parte de **VELASQUEZ CAJAHUANCA RICHARD ANTHONY**; solicita se verifique respecto al cumplimiento del requisito: Curso de Ofimática. Asimismo adjunta certificado.
- Respecto a lo solicitado la comisión procede a verificar el expediente y de acuerdo con las bases establecidas; por lo que declara **IMPROCEDENTE** lo solicitado por el postulante VELASQUEZ CAJAHUANCA RICHARD ANTHONY, al verificar que no cuenta con certificado de ofimática. No correspondiendo en el presente reclamo adjuntar nuevo documento, por no existir, según las bases, una etapa de subsanación de expediente.
16. Respecto al expediente N° 6817600, presentado a las 2:30 pm por parte de **TORRES YALICO JACQUELIN CINDY**; se procede a declarar como **IMPROCEDENTE** por extemporáneo.
17. Respecto al expediente N° 6817544, presentado a las 12:53 pm por parte de **HORMAZA CACERES KEVIN BRIAN**; solicita recalificación respecto al cumplimiento de todos los requisitos.
- Respecto a lo solicitado la comisión procede a verificar el expediente y de acuerdo a las bases establecida; por lo que declara **PROCEDENTE** lo solicitado por el postulante HORMAZA CACERES KEVIN BRIAN correspondiendo el puntaje de 72.
18. Respecto al expediente N° 6817574, presentado a las 12:58 pm por parte de **SILVESTRE PRIVAT JAIRO ESTEBAN**; solicita se verifique respecto al cumplimiento del requisito: Curso de Ofimática. Asimismo adjunta certificado en su solicitud.
- Respecto a lo solicitado la comisión procede a verificar el expediente y de acuerdo con las bases establecidas; por lo que declara **IMPROCEDENTE** lo solicitado por el postulante SILVESTRE PRIVAT JAIRO ESTEBAN, al verificar que no cuenta con certificado de ofimática. No correspondiendo en el presente reclamo adjuntar nuevo documento, por no existir, según las bases, una etapa de subsanación de expediente.
19. Respecto al expediente N° 6817769, presentado a las 3:35 pm por parte de **MERINO ORTEGA JULIZA MILAGROS**; se declara **IMPROCEDENTE** por extemporáneo.
20. Respecto al expediente N° 6817578, presentado a las 13:00 pm por parte del postulante **ROSALES ROSALES GERALDYNE IVON**; en el que pide se reevalúe porque sí cumple con la experiencia requerida. Respecto a lo solicitado la comisión procede a verificar el expediente de postulación, llegando a la conclusión que su solicitud es **IMPROCEDENTE**, ya que no relleno de manera correcta el anexo 2 (experiencia general).

21. Respecto al expediente N° 6817415, presentado a las 11:25 am y el expediente N° 6817422, presentado a las 11:25 am, ambos presentados por **DIAZ CHIRINOS OSCAR DE JESUS**; solicita se reconsidere la decisión, se reevalúe el expediente de postulación y se considere que cuenta con Curso de Ofimática. Asimismo, adjunta certificado de ofimática.
- Respecto a lo solicitado la comisión procede a verificar el expediente y de acuerdo con las bases establecidas; por lo que declara **IMPROCEDENTE** lo solicitado por el postulante DIAZ CHIRINOS OSCAR DE JESUS, al verificar que no cuenta con certificado de ofimática no mayor a 5 años de antigüedad en el expediente de postulación. No correspondiendo adjuntar nuevo expediente en las bases, una etapa de subsanación de expediente.
22. Respecto al expediente N° 6817077, presentado a las 12:43 m por **COSME TORRECILLA SALY KIOMY**; solicita se reconsidere la decisión, por lo que presenta nuevo expediente de postulación.
- Respecto a lo solicitado la comisión procede de acuerdo con las bases establecidas; por lo que declara **IMPROCEDENTE** lo solicitado por la postulante COSME TORRECILLA SALY KIOMY. No correspondiendo subsanar ni evaluar nuevo expediente de postulación.
23. Respecto al expediente N° 6817363, presentado a las 11:57 am por parte de **COSAR HUAMAN CAROL PATRICIA**, solicita reevaluación de puntaje.
- Respecto a lo solicitado la comisión procede a verificar la ficha de evaluación, constatando que el puntaje consignado (64 pts) es correcto y de acuerdo con las bases establecidas; por lo que declara **IMPROCEDENTE** lo solicitado por la postulante COSAR HUAMAN CAROL PATRICIA.
24. Respecto al expediente N° 6817092, presentado a las 12:50 pm por parte de **ROJAS ALANIA WILLIAM**; solicita se verifique respecto al cumplimiento del requisito: Curso de Ofimática, presentado en su expediente de postulación.
- Respecto a lo solicitado la comisión procede a verificar el expediente y de acuerdo con las bases establecidas; por lo que declara **PROCEDENTE** lo solicitado por la postulante, al verificar que cuenta con certificado de ofimática no mayor a 5 años de antigüedad. Correspondiendo el puntaje de 62.
25. Respecto al expediente N° 6817433, presentado a las 11:37 am por parte de **de ARIAS VEGA JACQUELINE ZENAIDA**; solicita se reevalúe su expediente, debiendo corresponder un mayor puntaje.
- Respecto a lo solicitado la comisión procede a verificar el expediente y de acuerdo con las bases establecidas; por lo que declara **PROCEDENTE** lo solicitado por la postulante, al verificar que corresponde el puntaje de 76.
26. Respecto al expediente N° 6817350, presentado a las 12:17 pm por parte de **CABIESES PECHÚ CESAR JOSE**, solicita reevaluación de puntaje.
- Respecto a lo solicitado la comisión procede a verificar la ficha de evaluación, constatando que el puntaje consignado (76 pts) es correcto y de acuerdo con las bases establecidas; por lo que declara **IMPROCEDENTE** lo solicitado por el postulante.
27. Respecto al expediente N° 6817373, presentado a las 12:03 pm por parte de **HUARANCCA ARATOMA NIKOL ESTEFANIA**, solicita reevaluación de puntaje.

Respecto a lo solicitado la comisión procede a verificar la ficha de evaluación, constatando que el puntaje consignado (58 pts) es correcto y de acuerdo a las bases establecidas; por lo que declara **IMPROCEDENTE** lo solicitado por la postulante.

28. Respecto al expediente N° 6816295, presentado a las 11:04 am por **TORRES PANTOJA NATALIA PAOLA**, solicita se reconsidere la decisión, se reevalúe el expediente de postulación y se considere que cuenta con Curso de Ofimática. Asimismo adjunta certificado de ofimática.

Respecto a lo solicitado la comisión procede a verificar el expediente y de acuerdo con las bases establecidas; por lo que declara **IMPROCEDENTE** lo solicitado por la postulante al verificar que no cuenta con certificado de ofimática en el expediente de postulación. No correspondiendo adjuntar nuevo certificado en el reclamo al no existir una etapa de subsanación de expediente.

29. Respecto al expediente N° 6817464, presentado a las 11:40 am por **NAVARRO ROMERO GLADYS NORA**, solicita se reconsidere la decisión, se reevalúe el expediente de postulación y se subsane, por lo que adjunta certificado de ofimática.

Respecto a lo solicitado la comisión procede a verificar el expediente y de acuerdo con las bases establecidas; por lo que declara **IMPROCEDENTE** lo solicitado por la postulante al verificar que no cuenta con certificado de ofimática en el expediente de postulación. No correspondiendo adjuntar nuevo certificado en el reclamo al no existir una etapa de subsanación de expediente.

30. Respecto al expediente N° 6817066, presentado a las 12:43 pm por **ALMONACID CAJAMALQUI SHARMELLY TRINIDAD**; solicita se reconsidere la evaluación al no acreditar curso de ofimática, por lo que presenta nuevo expediente de postulación.

Respecto a lo solicitado la comisión procede de acuerdo con las bases establecidas; por lo que declara **IMPROCEDENTE** lo solicitado por la postulante. No correspondiendo subsanar ni evaluar nuevo expediente de postulación.

31. Respecto al expediente N° 6816211, presentado a las 11:10 am por parte de **MENDOZA RAMIREZ EUGENIO**, solicita reevaluación de puntaje.

Respecto a lo solicitado la comisión procede a verificar la ficha de evaluación, constatando que el puntaje consignado (76 pts) es correcto y de acuerdo a las bases establecidas; por lo que declara **IMPROCEDENTE** lo solicitado por la postulante.

32. Respecto al expediente N° 6817390, presentado a las 11:14 am por parte de **ARGOTE CUADRADO YORLADY**; solicita considere respecto al cumplimiento de la presentación del grado de bachiller.

Respecto a lo solicitado la comisión procede a verificar el expediente y de acuerdo con las bases establecida; por lo que declara **PROCEDENTE** lo solicitado por la postulante correspondiendo el puntaje de 58, sin embargo, al no alcanzar el puntaje mínimo es declarada como NO APTO.

33. Respecto al expediente N° 6817101, presentado a las 12:50 pm por parte de **CASTILLO CRUZ, ALEXEI YURI**; donde señala que lo declarado por la comisión como "No alcanza el perfil requerido" no se ajusta a la realidad; por lo que corresponde la revisión y reevaluación de expediente.

Al respecto, la comisión debe corregir el error material consignado en los resultados de la evaluación curricular, siendo como sigue:

Donde dice: "No alcanza el perfil requerido".

Debe decir: "No alcanza el puntaje mínimo requerido".

Consecuentemente corresponde declarar **IMPROCEDENTE** lo solicitado al verificarse que con el puntaje (54) obtenido, no alcanza el puntaje mínimo requerido.

34. Respecto al expediente N° 6817443, presentado a las 11:27 pm por parte de **TADEO MEZA DEIVIS CRISTHIAN**, solicita reevaluación de puntaje.

Respecto a lo solicitado la comisión procede a verificar la ficha de evaluación, constatando que el puntaje consignado (56 pts) es correcto y de acuerdo a las bases establecidas; por lo que declara **IMPROCEDENTE** lo solicitado por el postulante.

35. Respecto al expediente N° 6817559, presentado a las 12 m por parte de **ARGOMEDO TAZA GERALDINE ILEYM**; solicita se verifique respecto al cumplimiento del requisito: Curso de Ofimática, presentado en su expediente de postulación.

Respecto a lo solicitado la comisión procede a verificar el expediente y de acuerdo con las bases establecidas; por lo que declara **PROCEDENTE** lo solicitado por la postulante, al verificar que cuenta con certificado de ofimática. Correspondiendo el puntaje de 64.

36. Respecto al expediente N° 6816248, presentado a las 11:14 am por parte de **HUAMAN VICUÑA PATRICIA SOLANYE**, solicita nueva evaluación de expediente para verificar la existencia de firmas.

De lo solicitado la comisión procede a verificar el expediente, constatando que no ha consignado firmas según lo dispuesto en las bases establecidas (nral. 2.1.d); por lo que declara **IMPROCEDENTE** lo solicitado por la postulante.

37. Respecto al expediente N° 6816334, presentado a las 10.40 am por parte de **MUNIVE APONTE ELIZABETH**; solicita se considere que sí ha consignado numeración de folios y firmas.

Respecto a lo solicitado la comisión procede a verificar el expediente y de acuerdo con las bases establecidas; por lo que declara **PROCEDENTE** lo solicitado por la postulante, al verificar que cuenta con lo establecido en las bases. Correspondiendo el puntaje de 53. Sin embargo, no alcanza el puntaje mínimo por lo que debe declararse NO APTO.

38. Respecto al expediente N° 6817530, presentado a las 12:52 pm por parte de **ARIAS AYALA JOSE ANTONIO**; solicita se reevalúe su expediente, debiendo corresponder un mayor puntaje.

Respecto a lo solicitado la comisión procede a verificar el expediente y de acuerdo con las bases establecidas; por lo que declara **PROCEDENTE** lo solicitado por el postulante, al verificar que corresponde el puntaje de 76.

39. Respecto al expediente N°6817595, presentado a las 2:31 pm por parte de **CAPARACHIN CUCHO CRISTHIAM DENNIS**, se declara **IMPROCEDENTE** por extemporáneo.

40. Respecto al expediente N° 6817384, presentado a las 11:53 a. m. por la **postulante MOSTACERO GAGO JHANENY LIZETH**, mediante el cual solicita la reconsideración de la evaluación curricular, la Comisión procede a la verificación correspondiente del expediente. Al respecto, y de conformidad con las Bases del Proceso de Convocatoria CAS Temporal N°08, se declara **IMPROCEDENTE** lo solicitado.

Ello debido a que las declaraciones juradas exigidas, incluidos los anexos que constituyen declaraciones juradas independientes, deben ser presentadas en su versión original y debidamente suscritas, por tratarse de manifestaciones expresas de voluntad que generan responsabilidad administrativa, civil y/o penal. Asimismo, el ítem C) del numeral 2.2 “Documentos obligatorios del expediente de postulación” establece que la información consignada en los Anexos N.º 1, 2, 3, 4, 5 y 6 tiene carácter de declaración jurada.

Si bien la postulante presentó dichos anexos, estos fueron remitidos en formato escaneado, lo cual no equivale a la presentación del documento original exigido, incumpliendo la forma establecida en las Bases.

41. Respecto al expediente N.º 6817564, presentado a las 12:56 p. m. por la postulante **AYALA CHAVEZ KAREN BERTHA**, mediante el cual solicita la modificación de su Currículum Vitae, la Comisión procede a la verificación del expediente presentado. Al respecto, y de conformidad con las Bases del Proceso de Convocatoria CAS Temporal, se declara **IMPROCEDENTE** lo solicitado.

Ello debido a que la postulante presentó su Currículum Vitae incumpliendo el orden establecido en el numeral 2.2 “Documentos obligatorios del expediente de postulación”, el cual señala el orden obligatorio de los documentos que conforman el expediente de postulación. Asimismo, el proceso no contempla una etapa de modificación del expediente presentado, por lo que no resulta procedente atender lo solicitado.

42. Respecto al expediente N.º 6817346, presentado a las 12:12 p. m. por la postulante **PEREZ GOMEZ JHOSELIN SHEILA**, mediante el cual solicita la reevaluación de su expediente, la Comisión procede a la verificación correspondiente. Al respecto, y de conformidad con las Bases del Proceso de Convocatoria CAS Temporal, se declara **IMPROCEDENTE** lo solicitado.

Ello debido a que la postulante no consigna la firma en la parte inferior del expediente en los folios N.º 13, 14, 40, 41, 42, 43, 52 y 53, incumpliendo lo establecido en el ítem C) del numeral 2.1 “De la inscripción y presentación del expediente del postulante”, el cual señala que los documentos, de manera obligatoria, deben contar con foliación y firma conforme a la gráfica adjuntada en las Bases.

Asimismo, en la Declaración Jurada – Anexo N.º 02, la postulante consigna contar con experiencia general de 2 años, 5 meses y 0 días y experiencia específica de 2 meses y 12 días; sin embargo, al realizar la verificación, se constató que el tiempo de experiencia general acreditado es de 1 año y 3 meses, manteniéndose la experiencia específica de 2 meses y 12 días, siendo 01 año la experiencia general requerida conforme al perfil de la plaza.

43. Respecto al expediente N.º 6817020, presentado a las 12:50 p. m. por la postulante **QUISPE GUERRA NATHALY LIZ**, mediante el cual solicita la rectificación de datos por error material, la Comisión procede a la verificación correspondiente. Al respecto, y de conformidad con las Bases del Proceso de Convocatoria CAS Temporal, se declara **IMPROCEDENTE** lo solicitado.

Ello debido a que, conforme a lo establecido en el ítem E) del numeral 2.1 “De la inscripción y presentación del expediente del postulante”, los documentos deben presentarse en folder manila con faster, dentro de un sobre manila, debiendo colocarse en la carátula del sobre el rótulo adjuntado en las Bases, el cual detalla de manera expresa la información obligatoria requerida, entre la cual se consigna el número del perfil de puesto y no el número de AIRHSP.

No obstante, la postulante consignó en el rótulo del sobre el número de AIRHSP 1455, correspondiente a la plaza de Técnico en Enfermería, cuando el perfil al que postula corresponde a la plaza de Técnico en Laboratorio (AIRHSP 1454), solicitando posteriormente la modificación de dicho dato. En tal sentido, el error advertido es atribuible exclusivamente a la postulante, y el proceso no contempla etapa de rectificación o modificación de la información consignada en el expediente presentado, por lo que no resulta procedente atender lo solicitado.

44. Respecto al expediente N.º 6816312, presentado a las 10:55 a. m. por la postulante **CONTRERAS NAVARRO KAREN SHEYLA**, mediante el cual solicita la reconsideración en la revisión de documentos, la Comisión procede a la verificación correspondiente y, conforme a las Bases del Proceso de Convocatoria CAS Temporal, declara **IMPROCEDENTE** lo solicitado.

Ello debido a que la postulante consignó en el rótulo del sobre el perfil N.º 42, mientras que en la declaración jurada indicó la plaza N.º 043, situación que no se ajusta a lo establecido en el ítem E) del numeral 2.1 “De la inscripción y presentación del expediente del postulante”, el cual dispone que la información obligatoria debe consignarse conforme al rótulo adjuntado en las Bases. En tal sentido, el error es atribuible a la postulante y el proceso no contempla etapa de rectificación o modificación, por lo que no resulta procedente atender lo solicitado.

45. Respecto al expediente N.º 6816348, presentado a las 10:35 a. m. por la postulante **LAGOS RAMOS JHOELLY**, mediante el cual solicita una nueva evaluación integral de su expediente, la Comisión procede a la verificación correspondiente. Al respecto, y de conformidad con las Bases del Proceso de Convocatoria CAS N.º008, se declara **PROCEDENTE** lo solicitado.

De la revisión técnica y detallada del expediente, se verifica que la postulante acredita su título profesional conforme a lo establecido en las Bases, correspondiendo otorgar el puntaje máximo de 50 puntos en el rubro de formación académica. Asimismo, se acredita experiencia laboral en el sector público y privado por un periodo mayor a cuatro (04) años, correspondiendo asignar 08 puntos, de acuerdo con la escala de evaluación vigente. En cuanto a capacitaciones, la postulante acredita el acumulado de 25 meses alcanzando el puntaje máximo de 16 puntos.

En consecuencia, el puntaje final correcto es el siguiente: 74 puntos, el cual se mantiene por encontrarse conforme a las Bases del Concurso.

46. Respecto al expediente N.º 6817034, presentado a las 12:43 p. m. por la postulante **BENITES NAVARRO NATHALY ANDREA**, mediante el cual solicita impugnar el proceso de la convocatoria y se le considere apta, la Comisión procede a la verificación correspondiente. Al respecto, y de conformidad con las Bases del Proceso de Convocatoria CAS Temporal, se declara **IMPROCEDENTE** lo solicitado.

Ello debido a que, si bien los resultados fueron publicados en un medio alternativo a la página web institucional, dicha acción se realizó de manera excepcional debido a fallas en el sistema, garantizándose la debida publicidad del proceso. Asimismo, la postulante no consignó el curso de ofimática ni en la Declaración Jurada – Anexo N.º 02 ni en su expediente de postulación. Al respecto, el ítem C) del numeral 2.2 “Documentos obligatorios del expediente de postulación” establece que la información consignada en los Anexos N.º 1, 2, 3, 4, 5 y 6 tiene carácter de declaración jurada, por lo que la información no declarada no puede ser considerada válida, aun cuando se adjunte con posterioridad.

En tal sentido, el error es atribuible a la postulante, y el proceso no contempla etapa de rectificación o modificación de la información consignada, por lo que no resulta procedente atender lo solicitado.

Jueves, 08 de enero del 2026.



C.D. Lourdes Analía AYALA DIAZ
Directora Adjunta
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN



Abg. José Luis BUSTAMANTE CHUMPITAZ
Jefe de la Of. Recursos Humanos
SECRETARIO DE LA COMISIÓN



Eco. Víctor Abraham PALOMINO CAMPOS
Jefe de la Of. Administración
TITULAR